



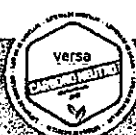
CONTRATO No. **50** DE 2025

**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA LOTERÍA
MEDELLÍN VIGENCIA 2025**

ASEAR S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **ALBERTO ANTONIO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.253.986, representante legal de la empresa **ASEAR S.A. E.S.P.**, con NIT. 811.044.253-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 3) La Entidad Lotería de Medellín, además de su infraestructura requiere además del suministro de elementos de cafetería y limpieza en general, que le permitan mantener las instalaciones (pisos, baños, paredes, escritorios, muebles y enseres, en perfectas condiciones de higiene, limpieza y orden, así como también de elementos de cafetería para la elaboración del tinto y del agua aromática que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad y la calidad de los servicios en general. 4) De conformidad con lo anterior, la Entidad debe cubrir la necesidad de dotar al área de almacén de elementos en busca de este fin, generando el buen desarrollo de las funciones de esta área, garantizando la satisfacción de la necesidad de aseo y cafetería que brinden higiene en busca del bienestar de los funcionarios, contratistas y clientes externos. 5) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo monto es igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 25 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 09 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá

1



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Suministro de implementos de aseo e insumos de cafetería para la Lotería Medellín vigencia 2025. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO**

LISTA DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA		
Nº	ARTICULO	CANTIDAD
1	AJAX LIQUIDO X 1000c (BICARBONATO)	1
2	ALCOHOL GARRAFA X 3800	1
3	AMBIENTADOR EN ACEITE CONECTOR (GLADE) APARATO	1
4	AMBIENTADOR EN ACEITE CONECTOR (GLADE) REPUESTO X 2	1
5	AMBIENTADOR EN ACEITE GLADE REPUESTO CARRO	1
6	AROMATICA EN CUBO-PANELISSIMA LIMÓN X CAJA	1
7	AROMATICA FRUTOS ROJOS HINDÚ	1
8	AROMATICA FRUTOS TROPICALES HINDU	1
9	AROMATICA FRUTOS VERDES HINDÚ	1
10	AROMATICA MANZANILLA MIEL Y JINGIBRE HINDU	1
11	AROMATICA X BOLSITA MARCA TERESITA	1
12	ATOMIZADOR X 500 CC	1
13	AZUCAR EN PQTE X 200 SOBRES -RIOPAILA	1
14	BALDE CON ESCURRIDOR 12 LTRS	1
15	BALDE PLASTICO SENCILLO	1
16	BLANQUEADOR LIMPIDO X 3.800 C.C	1
17	BOLSA BASURA - PAPELERA BLANCA 46*46 C1,2 PAQUETE X 10 UND	1
18	BOLSA DE BASURA NEGRA 70X100 C-1,6 PAQUETE X 10 UND	1
19	BOLSA DE CIERRE ZIPLO MEDIANA X PAQUETE	1
20	BOLSA TRANSPARENTE 30*40 PAQUETE X 20	1
21	CEPILLO DE PISO ESQUINERO	1
22	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	1
23	CEPILLO TIPO PLANCHA CERDAS DURA	1
24	CHUPAS PARA DESTAQUIAR BAÑOS	1
25	CUCHARA TINTO METALICA	1
26	DETERGENTE 1A EN POLVO 750g	1
27	EMBUDO PEQUEÑO	1
28	ENDULZANTE DE PANELA EN SOBRE PAQUETE X 100 SOBRES	1
29	ESCOBA COMPLETA PARA BARRER DURA	1
30	ESCOBA COMPLETA PARA BARRER SUAVE	1
31	ESPONJILLA DE BRILLO	1
32	ESPONJILLA ORO O PLATA LAVALOZA	1
33	ESPONJILLA SABRA	1
34	EXTENSION LIMPIAVIDRIOS DEC1,20	1
35	FABULOSO LIMPIA PISO X 1000 C.C	1
36	FROTEX CREMA X 500	1
37	GUANTES USO DOMESTICO LATEX	1
38	INSECTISIDA LIQUIDO RAID ELECTRICO REPUESTO	1
39	INSECTISIDA LIQUIDO RAID ELECTRICO CONECTOR	1



40	INSTACREM BOLSA X 100 SOBRES	1
41	JABON DETERGENTE EN POLVO FAB X 850g	1
42	JABON LIQUIDO LAVA LOZA 3800L	1
43	JABON SPRAY KLEENEX X 800 ML RF.8094	1
44	LIMPIA JUNTAS DESMANCHADOR - REMOCEN	1
45	LIMPIA VIDRIO CON CABO METALICO DE 1M	1
46	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO DE 500ml	1
47	MANGO METALICO FULLER 1,40	1
48	MEZCLADOR DE TINTO MADERA X 500 UND	1
49	MOPA MICROFIBRA CON TUBO DE ALUMINO	1
50	PAÑO MICROFIBRA (SACUDIDOR)	1
51	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 SCOTT X 4 UND	1
52	PAPELERA DE PEDAL PARA BAÑO 30 LT. METALICA	1
53	PLATO TINTO	1
54	POCILLO TINTERO MEDIANO	1
55	POCILLO TINTERO PEQUEÑO	1
56	RECIPIENTE PLASTICO HERMETICO RECTANGULAR N.3 MEDIANO	1
57	RECIPIENTE PLASTICO HERMETICO REDONDO X 1,8 LTS.	1
58	RECOGEDOR DE BASURA	1
59	REPUESTO AMBIENTADOR ACEITE (GLADE)	1
60	SERVILLETAS DE COCINA X100 DOBLADAS EN CUATRO	1
61	TAPABOCA DESECHABLE CAJA X 50 UND	1
62	TERMO BOMBA 1,9 LITRO	1
63	TOALLA DE MANO SCOTT - ECOLOGICA PACA X 6	1
64	TRAPERA COMPLETA MICROFIBRA BLANCA 250gr.	1
65	VAR SOL X 500	1
66	VASO DESECHABLE 4 OZ PAQUETE X 50	1
67	VASO DESECHABLE 7 OZ PAQUETE X 50	1
68	VASO VIDRIO MEDIANO 11 ONZAS	1

PARÁGRAFO SEGUNDO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá hacer entrega de los artículos en las marcas y calidades específicas en este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a :

1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de cafetería y aseo.
2. Las entregas de los pedidos solicitados deben tener tiempo de entrega máximo de tres (3) día después de solicitados.
3. El contratista garantizará el cumplimiento de las características física, especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad para el suministro de los elementos de cafetería y aseo, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
4. Se debe reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Recibir y organizar adecuadamente los productos traídos por el contratista en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 3) Pagar las correspondientes facturas recibidas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original acompañadas de las ordenes de servicio de cada actividad desarrollada durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social y estar al día con los para fiscales, documentos que en todos casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 231 de febrero 10 de 2025 y compromiso presupuestal No. 366 del 26 de febrero de 2025, con cargo a los rubros presupuestales 1.5.01.01.2.1.2.02.01.002.01.036 GV_RO _AL (Productos alimenticios, bebidas, tabaco y textiles) y 1.5.01.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV_RO _AL (Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que

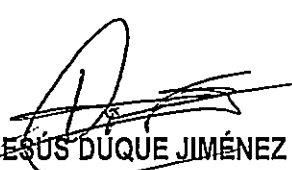
deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Almacenista de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos

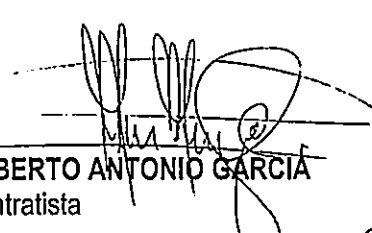


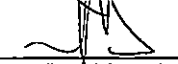
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 51C NO. 12B sur 66, Medellín, correo electrónico: notificacionesjudiciales@asearesp.com, teléfono: 3222278

Para constancia se firma en Medellín, el **27 FEB 2025**


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín


ALBERTO ANTONIO GARCÍA
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Elaboró	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Aprobó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

